

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban los demás personas de la Augusta Real Familia.

2273

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, desde el 14 del mes actual hasta fin del mismo, y desde las 10 á las 15 horas de cada día, excepto los jueves, domingos y festivos, efectuará el Regimiento de Sitio en el Campo de tiro de esta Plaza, ejercicios de tiro con cañón.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 12 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2169

Según me comunica el Alcalde de Palazuelos, en aquella localidad se halla recogido á disposición de quien acredite ser su dueño, un caballo capón, cerrado, pelo castaño claro, de seis y media cuartas, lunares y rozaduras en los costillares; tiene un marco letra P. en la nalga derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos del vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 7 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2227

Según me comunica el Alcalde de Abades, el día cinco del actual, se le extravió al vecino de aquel pueblo Federico Martín, un macho pardo, de unos doce años, romo, de seis y media cuartas, con rayas negras en las manos y pies, y rozaduras en los brazuelos.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, y caso de ser habido, lo comuniquen á la expresada Alcaldía ó á su dueño.

Segovia, 9 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2228

Según me comunica el Alcalde de Donhierro, el día cinco de los corrientes se les extraviaron á los vecinos de aquel pueblo Amalio Rueda, Gregorio Rueda y Alejo Rodríguez, las caballerías cuyas señas á continuación se relacionan.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dichos semovientes y caso de ser habidos, lo comuniquen á la expresada Alcaldía.

Segovia, 9 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Señas de las caballerías.— Una burra de edad cerrada, de alzada regular, pelo rucio, bastante largo.

Otra burra de tres años, pelo negro, sin esquilar, de alzada regular rozada en las manos de la traba, y abierta en los cascos de de las manos.

Un burro de tres años, de alzada pequeña, pelo pardo bastante largo, tiene un lunar en medio del anca un poco más claro que el pelo.

2274

Diputación provincial

La Comisión provincial, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en vista de que no se ha presentado ningún licitador á la subasta de garbanzos, anunciada para el día 9 del actual, á las once de la mañana, con destino á la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1915, y en consideración á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en sesión de 10 del corriente, acordó anunciar una segunda subasta, bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, señalando el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Segovia, 12 de Octubre de 1914.

—El Vicepresidente, Mariano González.

2164

Diputación Provincial

Sesión ordinaria de 1.º de Octubre de 1914.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE MONTESA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por el señor Secretario de la Corporación dióse lectura de la convocatoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 21 de Septiembre próximo pasado y de los artículos pertinentes de la ley provincial.

El Sr. Gobernador reitera su saludo y ofrecimientos á los Sres. Diputados y les exhorta á que ahora que el Gobierno se preocupa de asuntos de interés para la provincia, asuntos en los que han realizado eficaces gestiones

representantes de esta Diputación con la colaboración de todos los representantes en Cortes y con el apoyo espontáneo del Jefe del Gobierno, se unan como un solo hombre, para que perfectamente compenetrados, miren por los intereses de la provincia y consigan su engrandecimiento.

Otros deberes del cargo dice que le obligan á ausentarse, y deja la presidencia al Sr. Torre Bartolomé.

Pide este señor la palabra para corresponder, en nombre de los señores Diputados, al saludo del Sr. Gobernador y para agradecerle las manifestaciones de afecto que ha dirigido á los Diputados en general y al que habla particularmente; felicitándose de que el Sr. Marqués de Montesa, con la acertada gestión que viene desarrollando al frente de la provincia, no haya desmerecido el buen concepto que desde el principio tienen de él los Diputados.

El Sr. Gobernador agradece estas manifestaciones del Sr. Presidente y propone que se dirija un mensaje de saludo al Soberano, que además de ser la suprema encarnación de la Patria se interesa muy especialmente por esta provincia, y otro mensaje al Gobierno, porque en momentos tan difíciles como por los que atraviesa el País, conduce la política con tal corrección, que merece el aplauso casi unánime.

La Asamblea acuerda que se envíe el primer mensaje, y en cuanto al segundo, indica el Sr. Presidente que la Comisión provincial dirigió ya un telegrama de felicitación al Gobierno, y es uno de los acuerdos que figuran en la Memoria; en vista de lo cual, da por retirada esta propuesta el Sr. Gobernador.

Y acompañado de una Comisión de Sres. Diputados, abandonó el salón el Sr. Gobernador, después de declarar abierto, en nombre de S. M., el actual periodo de sesiones.

Reanudada la sesión, que se había suspendido por breves momentos, asistiendo los mismos Sres. Diputados, excepto el Sr. La Calle, y ocupando la

presidencia el Sr. Torre Bartolomé, por este señor se manifestó que todos los Sres. Diputados que no se hallaban presentes habían excusado su falta de asistencia, fundados en diferentes motivos.

Acordóse después señalar el número de cinco sesiones, incluyendo la de este día, y que las sucesivas comiencen á las diez y media de la mañana.

Personal.—Existiendo vacantes en algunas de las Comisiones permanentes de la Corporación, acordó la Asamblea designar al Sr. D. Atilano Esteban para que forme parte de la Comisión de personal; al Sr. D. Higinio Arribas para la de Fomento, y al Sr. Marqués de Lozoya para la Comisión de actas; dejando de pertenecer á ésta el señor Rodríguez-Arce; la Asamblea acuerda que pase á informe de la Comisión de actas, la credencial de Diputado presentada por el Sr. D. Francisco Zorrilla Arroyo.

Instrucción Pública.—Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador civil traslada otro del Jefe de la Sección de Instrucción Pública, aduciendo las razones que se han tenido en cuenta para gravar en 3.200 pesetas, las cantidades consignadas en el escalafón para el pago de aumento gradual de sueldo á los maestros y que no son atendibles legalmente las razones alegadas por la Comisión provincial; la Asamblea, después de indicar el Sr. Presidente que hay entabladas gestiones para conseguir que se relevé de esa carga á la Diputación, acuerda que pase el asunto á la Comisión de Hacienda para que le tenga en cuenta al formar el presupuesto.

Hacienda provincial.—Leído el oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, comunicando que habiéndose reconocido por la Dirección de Propiedades la procedencia del ingreso de las cantidades que esta Diputación adeuda por el concepto de «Consignación de Archivos y Bibliotecas» y velando por los intereses del Tesoro, se vería obligado á disponer la exacción del débito por la vía de apremio, de no verificarse el ingreso, manifestó el Sr. González Bartolomé que por las gestiones que en estos días ha realizado en Madrid con el Sr. Presidente de la Corporación, ha podido comprobar que el Sr. Delegado de Hacienda ha sido inducido á error al asegurar que la Dirección de Propiedades ha reconocido la procedencia del ingreso, puesto que las instancias que se han dirigido á la Superioridad en este asunto se hallan pendientes de resolución, y según las noticias que han adquirido en Madrid se resolverá quizá dentro de horas, y la resolución será comunicada á la Diputación; por tanto cree que no hay más que esperar á que se conozca la resolución expresada.

Queda enterada la Asamblea y el Sr. Presidente ruega á los señores Diputados que forman la Comisión de Hacienda, que al formar el presupuesto consignen cantidad suficiente para esta atención por si la resolución que

se espera fuera contraria á las pretensiones de la Diputación.

Memoria semestral.—El Sr. Presidente dispuso que por el Sr. Secretario de la Corporación se diera lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la ley, y manifestó que siguiendo la constumbre establecida, aquellos acuerdos que no fueran objeto de impugnación, se considerarían desde luego aprobados.

Se acuerda por unanimidad, autorizar ampliamente á las Hermanas de la Caridad para que en el estandarte que están confeccionando para el Centro Castellano de la Habana, ejecuten el trabajo del modo y con el material que mejor crean conveniente.

Y terminada la lectura de la Memoria quedó aprobada por la Asamblea.

Por último, acordó dar las gracias al Director del Balneario Segoviano, en nombre de los pobres favorecidos, por haber admitido un exceso hasta 100 baños que han sido necesarios conceder, siendo el número de 75 el estipulado, expresándole el reconocimiento de la Corporación, por su generosa conducta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firma el Sr. Presidente y de la que certificamos: El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.—Los Diputados Secretarios, Bernardo Romero.—El Marqués de Lozoya.

2194

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1914.—Mes de Octubre de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial.	6.447'66
2. ^o Servicios generales.	1.354'16
3. ^o Obras obligatorias.	10.708'33
4. ^o Cargas.	2.801'97
5. ^o Instrucción pública.	4.960'35
6. ^o Beneficencia.	18.865'03
7. ^o Corrección pública.	1.636'90
8. ^o Imprevistos.	833'33
9. ^o Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.	5.708'37
11 Obras diversas.	>
12 Otros gastos.	350
13 Devoluciones.	>
TOTAL	53.666'10

Segovia, 1.^o de Octubre de 1914.—El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.

Sesión de 3 de Octubre de 1914.—La Diputación provincial en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Presidente, Julio de la Torre Bartolomé.

2275

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

FORMACIÓN DEL PADRÓN DE CARRUAJES DE LUJO

En el número 108 de este periódico, correspondiente al 9 de Septiembre último, publica esta Administración circular recordando á los Ayuntamientos que, según dispone el artículo 18 del vigente Reglamento del impuesto de 29 de Septiembre de 1899, los Ayuntamientos deben remitir en los primeros quince días de este mes, copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación, determinando el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto, y asimismo se recordaba á los contribuyentes que del 15 al 30, también de este mes, debían presentar en las Alcaldías según dispone el artículo 19, relación de los carruajes que posean, y por tanto por la presente y como ampliación á aquella, se recuerda á los Ayuntamientos que, según los artículos 20 y siguientes, durante el próximo mes de Noviembre y con vista de las relaciones presentadas y teniendo en cuenta el padrón del año anterior y altas y bajas acordadas por esta oficina, deberán formar el padrón de los carruajes ó automóviles y caballerías que deben figurar en él; debiendo estar terminado y expuesto al público por término de ocho días, con tiempo suficiente para que sea remitido á esta Administración en los cinco primeros días de Diciembre, remitiéndose por duplicado y con lista cobratoria, reintegrándose cada pliego del original con una póliza de la clase undécima, y con sellos móviles la copia y lista, y acompañándose la certificación de exposición al público; encargándose el más exacto cumplimiento de la presente, para evitarse las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 12 de Octubre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.^o Se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres, de los cuales corresponden 5.754 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación; 257 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 63.989 á los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 96.307 hombres declarados soldados.

Art. 2.^o Las Cajas de recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.^o Las comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio, á primero de Octubre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual

Región	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y los corresponden servir en filas	Número de mozos del reemplazo de 1914 declarados soldados que sirven de base de cupo	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente	Cupo total de filas que se asigna á cada Caja
	(Caso 1. ^o , art. 224).	(Caso 2. ^o , art. 224).	(Caso 3. ^o , art. 224).	(Caso 4. ^o , art. 224).	1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a
CAJAS DE RECLUTA					Suma de las columnas 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a
1. ^a Madrid, 1	77	7	650	432	516
Madrid, 2	73	11	500	332	416
Madrid, 3	68	1	742	493	562
Getafe, 4	81	3	881	585	669
Alcalá, 5	123	1	825	548	672
Toledo, 6	57	4	1.114	740	801
Talavera, 7	73	3	1.053	700	776
Segovia, 8	48	>	1.022	679	727
Ávila, 9	63	7	1.141	758	828
Ciudad Real, 10	64	3	1.050	698	765
Alcázar de San Juan, 11	97	>	1.070	711	808
Badajoz, 12	43	>	1.100	731	774
Zafra, 13	63	1	1.161	771	835
Villanueva de la Serena, 14	35	3	887	589	627
Cáceres, 15	78	1	1.157	769	848
Plasencia, 16	71	>	908	603	674
Guadalajara, 17	48	1	1.201	798	847
Cuenca, 57	71	>	826	549	620
Tarancón, 58	42	>	734	488	530

Madrid, 1.^o de Octubre de 1914.—Aprobado por S. M.—Echagüe.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1914).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la repetición con que diferentes personas solicitan autorizaciones de este Ministerio para publicar periódicos bajo el título de *Diario Oficial de Avisos*, lo cual implica la necesidad de que, ajustándose las Autoridades y Corporaciones de índole administrativa ó judicial á la letra de muchas disposiciones en que se estableció la obligación de publicar anuncios en *Boletines* y *Diarios de Avisos*, se imponga directamente á todas ellas y á los particulares que con las mismas se relacionan la de hacer gastos que ni aparecen justificados ni son otra cosa que una gabela ó carga sin ventaja para el servicio público.

Resuelta además la duda de si la competencia para autorizar las referidas publicaciones radicaba en este Ministerio ó en el de Gracia y Justicia, por desistimiento de este último, subsistiendo como obligatoria la publicación de los *Boletines Oficiales* en todas las provincias, y autorizados algunos Ayuntamientos para crear *Boletines*, con el fin de dar conocimiento de lo que pueda interesar al Municipio, es evidente que el mantenimiento de otras publicaciones no presenta beneficio ninguno, tanto más desde el momento en que siendo obligatoria para todos los Ayuntamientos de España la suscripción á los *Boletines* de las provincias respectivas, á nada conduce aquella duplicidad que mantiene el abuso de procurar provechos al amparo exclusivo de la letra de leyes dictadas con mucha anterioridad, en ocasión en que la prensa periódica no tenía el desenvolvimiento actual y era necesario suplir por estos medios la falta de órgano de transmisión al público de las noticias de interés general.

Por todas estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo á ninguna persona, entidad ó Corporación, se consienta que publique periódico alguno con el título de *Diario Oficial de Avisos*.

2.º Que las autorizaciones hoy subsistentes no se reproduzcan ni prorroguen.

3.º Que las autorizaciones hoy existentes que no se hallen sometidas á plazo se den por caducadas al terminar el año de 1915.

4.º Que en todos los casos en que alguna disposición legal antigua, aunque vigente, se indique la necesidad de publicar acuerdos ó noticias en el *Diario Oficial de Avisos*, se entienda de igual modo que cuando no exista este periódico que la publicidad debe de hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

5.º Que se dé traslado de la presente disposición al Ministerio de Gracia y Justicia, á los efectos oportunos; y

6.º Que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1914.—Sánchez Guerra, Señor Gobernador de la provincia de... (Gaceta del 8 de Octubre de 1914.)

2229

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SÉGOVIA
En el anuncio de subasta de la

caza del monte número 79 de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 115, de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, se cometió un error consignando todo el monte para dicho aprovechamiento, haciéndose constar por el presente que la superficie en que ha de tener lugar el aprovechamiento de la caza, es el trozo de dicho monte, comprendido dentro de los límites siguientes:

La carretera de Cerezo de Arriba á Riaza, el término de esta Villa, en la parte denominada «Sanguijolero», «Fuente de los Curas», «Peña de la Señorita», «Camino del Labrado», «Dehesa del Alcalde», «San Benito» y «La Pinilla», y el término de Cerezo de Arriba, con una cabida aproximadamente de 2.800 hectáreas y con sujeción al siguiente pliego de condiciones, quedando anulado el que en dicho anuncio se citaba.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de la entidad dueña del monte y de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Segovia, 9 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el aprovechamiento de caza en el monte número 79, de la Comunidad de Sepúlveda y su tierra:

1.ª La subasta tendrá lugar el día señalado ante la Alcaldía de Riaza, con asistencia del empleado del ramo que por la Jefatura de este Distrito se designe.

2.ª Este contrato de caza, será por tiempo de seis años forestales.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste previamente haber designado al hacer la proposición el fiador abonado para los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes; quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector general del Cuerpo Jefe de la primera Inspección, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.ª La Comunidad de Sepúlveda y su Tierra dispondrá la manera de hacer efectivo el pago del importe anual del remate, en la forma y plazos que determine, siempre que no se oponga á lo establecido en este pliego.

6.ª Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector general, el rematante ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino á mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.ª En los años sucesivos al primero, deberá haberse cumplido este requisito antes de finar el mes de Octubre del año forestal correspondiente, so

pena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.ª

8.ª La entrega del aprovechamiento se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rematante la correspondiente licencia, que se expedirá por esta Jefatura así que esté cumplido el requisito que marca la condición 6.ª en cuanto atañe al primer año del contrato y así que se cumpla la 7.ª respecto de los años restantes de dicho contrato.

9.ª Transcurridos los indicados plazos, sin haber obtenido el rematante la licencia correspondiente, á causa de no haberse llenado los requisitos precedentes, incurrirá aquél en la multa representada por el 10 por 100 del importe de la anualidad, á tenor del artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin perjuicio de rescindir el contrato si procede y de verificarse nueva subasta con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan para el rematante y fiador.

10.ª El rematante del disfrute de que se trata lo verificará con sujeción á la vigente ley de caza y únicamente si el conejo se propagase hasta el punto de causar daños sensibles á los pastos se procederá á disminuirlo por medio del hurón.

11.ª Transcurrido que sea un mes desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general, referente á la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.ª, se tendrá por rescindido el contrato, con las contingencias para el rematante y fiador, que en la 9.ª se indican.

Segovia, 9 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

Resultado del sorteo verificado para determinar el orden en que actuarán los señores que han de tomar parte en las oposiciones á plazas de aspirantes al Cuerpo de Vigilancia, convocadas por Real orden de 16 de Enero último.

(Continuación á la GACETA del 3 de Octubre.)

300 D. Francisco García Villar
301 Francisco Gómez Arcoiz
302 Antonio García López
303 Rafael Brioso Sánchez Guzmán
304 Indalecio Papareli Francia
305 Manuel Méndez Izquierdo
306 Emilio Ruiz Ortega
307 José López Otero
308 Luis García Arroyo
309 Lucio Milor Arregui
310 José María Sánchez Ortiz
311 José Plasencia Domínguez
312 Antonio Ibarra Barrera
313 Angel Díez Cerezo
314 Tomás Pina Gardeta
315 Pedro González Miñgo
316 Manuel Entrena García
317 Arturo Fernández Argüeso
318 Angel Penalva Quesada
319 Hipólito Berbujo Barrios
320 José Higuera Martín
321 Antonio Lladó Boixadera
322 José Jiménez Arteta
323 Teodoro Bravo López
324 Ernesto González Martínez
325 Natalio Plaza Nevado
326 Julián García Pérez
327 Luis Navarrete Zaldívar
328 Blas Rodríguez Vivancos
329 José Pampín Gil
330 José Linares Lumeras
331 Eugenio Sanz Hernández

332D. Fernando Gurrucharri é Inda
333 Felicitísimo González Niño
334 Florentino Herradón Gastelut
335 Luis Laínez Garrido
336 David de Prada Notario
337 Marcelino Sallín Zozaga
338 Julián Ruiz Manglano
339 Máximo Peñador Frutos
340 Pablo Campo González
341 Manuel Arca Pérez
342 Aurelio Juan Andreu
343 Juan Merino Serrano
344 Olegario Andrade Berdejo
345 José Aranda Rivera
346 Pedro López Garrido
347 Adolfo del Rey Doctor
348 Juan Rubio Díaz
349 Arcadio López Contreras
350 Gaspar Cabrera Ibáñez
351 Macario Villanueva Fulgencio
352 Joaquín Lodaes Cañada
353 Enrique García Medina
354 Juan Villuendas Zaporta
355 Miguel Castellar Levasseur
356 José López Martínez
357 Juan de la Vega del Olmo
358 Fulgencio Gómez Martínez
359 Francisco Tomás Velasco Capa
360 Román Infante Peña
361 Vidal Rebollo Bleye
362 Carlos Casquete López
363 Emiliano Pascual Millán
364 Conrado Esteban Urizar de Aldaca
365 Ramón Escalera de Lera
366 Agustín Motilla Ortelis
367 Enrique Javierre
368 Ernesto Moreno Esteban
369 Antonio Beltrán Ortiz
370 Eduardo Parejo Vázquez
371 Francisco Fernández Cascajosa
372 Carlos O'Dena Holgeras
373 Eduardo Ibáñez Cantero
374 Enrique de la Vega Isarria
375 Enrique Morón Moreno
376 Celestino Ríos Gutiérrez
377 José Burgos Gadea
378 Dámaso Izquierdo Bejarano
379 Rafael Chacón Quintanero
380 Salvador de Castro Lora
381 Enrique Bordisa Seguí
382 Esteban Rubio Rubio
383 Benigno Acebedo Juárez
384 Prudencio Crescente González
385 Manuel Velázquez Ruiseco
386 Alberto Pelayo Ruiz Gómez
387 Vicente Dalmán Montesinos
388 Francisco Agustín y Martínez Gambos
389 Antonio Medina Esperón
390 José Aguilar Flores
391 Antonio Hernández Buj
392 Manuel Marroig Bracho
393 Jesús del Barrio Pérez
394 Luis Pons Morros
395 Felipe Lliter de las Heras
396 Carlos Cuartero Camo
397 Rafael Solanes España
398 José Pérez Guerrero
399 Francisco Demetrio Piñero Sangrador
400 Salvador Castelló Mirabet
401 Joaquín Rubio Rubio
402 Diego Alonso Montero
403 Manuel Cañizares Alvarez
404 Francisco Morales Fresno
405 Félix Fernández Luna Marjalizo
406 José Calvo Calvo
407 Nazario Cuadrado Hernández
408 Salvador Fernández Contreras
409 Laureano Jaraiz Solís
410 Evaristo Bándrés Domínguez
411 José del Corral González
412 Rafael Gallego Sayó
413 Arturo Ortega Esteban
414 Gabriel Alfredo García Blanco Sánchez
415 Benicio Valeriano Ocaña Chamorro

(Se continuará.)

(Gaceta del 4 de Octubre de 1914.)

2232

Alcaldía de El Espinar

Del monte «Dehesa de la Garganta» de estos propios, ha desaparecido hace varios días la res caballar cuya reseña á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de esta Villa, Evaristo Gutiérrez Turrero.

Reseña.—Un potro, pelo rojo, con estrella en la frente, de cuatro años, con marco del Estado algo borroso.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de averiguar el paradero del indicado semoviente.

El Espinar, 8 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, C. Geromini.

2244

Alcaldía de Aguilafuente

Hallándose confeccionados los documentos siguiente: Padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto de Cédulas personales, Matrícula de Subsidio Industrial y Listas cobratorias de la riqueza urbana, para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en dichos documentos comprendidos puedan enterarse y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Aguilafuente, 9 de Octubre de 1914.
—El Alcalde, Félix Sastre Arránz.

2267

Alcaldía de Balisa

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Balisa, 12 de Octubre de 1914. — El Alcalde, Tomás Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Urueñas
- Zarzuela del Pinar
- San Cristóbal de la Vega
- Cobos de Segovia
- Serracín
- Cabañas
- Perorrubio
- Chatún
- Nayafría
- Gallegos
- Villaverde de Montejo
- Valverde
- Riáhuélas
- Sauquillo de Cabezas
- Matabuena
- Muñoveros
- Trescasas
- Etreros
- Frumales
- Dehesa y Dehesa Mayor
- Carbonero de Ahusín
- Caballar
- Remondo
- Aldehuéla del Codonal
- Escobar
- Corral de Ayllón

- Hontalbilla
- Cedillo de la Torre
- Valleruela de Sepúlveda
- Domingo García
- Juarros de Ríomoros
- Santiuste de Pedraza
- Encinas
- Santiuste San Juan Bautista
- Veganzones
- Armuña
- La Salceda
- Sacramenia
- Fuenterrebollo
- Valdesimonte
- La Losa
- Saldaña
- Sebúlcór
- Sangarcía
- Vegas de Matute
- Hinojosas
- Membibre
- Aldeasoña
- Alconada
- Fuenteizarra
- Sanchonuño
- Arroyo de Cuéllar
- Sotillo
- Roda
- Fuentepeayo
- Valdevacas y El Guijar
- Pelayos
- Castroserna de Abajo
- Villar de Sobrepeña
- Bernúy de Porreros
- Aragoneses
- Calabazas
- Fuentidueña
- Rebollo
- Bernúy de Coca

Por el plazo de ocho días

- Cozuelos de Fuentidueña
- Santo Tomás del Puerto

Por el plazo de diez días

- Marazuéla

2254

Alcaldía de La Losa

Terminada la confección de la matrícula de industrial en la que están comprendidos los que ejercen industrias dentro de este término municipal; se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

La Losa, 10 de Octubre de 1914.— El Alcalde, Ezequiel Miguel.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aragoneses
- Castroserna de Abajo
- Sacramenia
- Fuenterrebollo
- Valdesimonte
- Saldaña
- Pinarnegrillo
- La Salceda
- Bernúy de Coca
- Balisa
- Fuentidueña
- Rebollo
- Valleruela de Sepúlveda

Por el plazo de ocho días

- Cuéllar
- Cozuelos de Fuentidueña
- Bernúy de Porreros

Por el plazo de quince días

- Calabazas
- Tabanera la Luenga
- Sotosalbos

Alcaldía de Balisa

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Balisa, 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Fuente de Santa Cruz
- La Salceda
- Ventosilla y Tejadilla
- Bernardos
- Valtiendas
- Bernúy de Coca

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carbonero de Ahusín, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 7 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	
1	Felipe Portillo.....	María Llorente..... Justa Ríopérez..... Gregorio Roldán..... Ildefonso González.....	18	Noviembre	1913	130	6-50	136-50
2	Matías Roldán.....	Magdaleno Bernardos.. Eduardo Cecilia.....				208	10-40	218-40
3	Eduardo Cecilia.....	Martín Roldán..... Magdaleno Bernardos.. Mariano Valverde.....				52	2-60	54-60
4	Carlos Rincón.....	Antonio Roldán.....				95-97	4-80	100-77